



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

AAO/DGG/DVA/UDVO//2021

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO
ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 275/UDVO/2021.

C. ENCARGADO Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO PUNTA DE CEHUAYO Y/O ESQUINA DEL ROSAL (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA RINCONADA DE LAS CUEVITAS, 01540, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, y; _____



Visto el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno que dio inicio al procedimiento administrativo con número de folio **275/2021**, identificado con el número de expediente **275/UDVO/2021** instaurado para inmueble ubicado **CAMINO PUNTA DE CEHUAYO Y/O ESQUINA DEL ROSAL (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA RINCONADA DE LAS CUEVITAS, 01540, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, así como Acta de Visita de Verificación de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, levantada por el C. Luis Alberto Romano Carreón, comisionado a esta dependencia por INVEA; en la cual asienta las siguientes observaciones: "(...) NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN EL INMUEBLE NO SE OBSERVAN TRABAJADORES EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN... INMUEBLE DE UNA CONSTRUCCIÓN PREEXISTENTE DE UN NIVEL CON BARDAS DELIMITADAS PREEXISTENTE (...)". Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno y Acta de Visita de Verificación Administrativa de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno; se advierte que en el inmueble ubicado en **CAMINO PUNTA DE CEHUAYO Y/O ESQUINA DEL ROSAL (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA RINCONADA DE LAS CUEVITAS, 01540, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, no hay trabajos de construcción que requieran Licencia Especial de Construcción, como indica por el C. Luis Alberto Romano Carreón, comisionado a esta dependencia por INVEA, por lo que no existe irregularidad alguna que sancionar, y toda vez que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente de conformidad, a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción III, 9°, 13, 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, por el que se DELEGAN AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; **esta autoridad declara total y definitivamente concluido el procedimiento administrativo** consistente en la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio 275/2021 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y Acta de Visita de verificación de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno así como los actos que de ellos derivaron, **con número de expediente 275/UDVO/2021**. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo manifestado en Acta de Visita de Verificación de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se concluye que **no existen trabajos de obra** en el inmueble ubicado en **CAMINO PUNTA DE CEHUAYO Y/O ESQUINA DEL ROSAL (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA RINCONADA DE LAS CUEVITAS, 01640, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que no existe materia para continuar con el presente procedimiento administrativo.-----

SEGUNDO.- En término de lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, archívese el expediente como total y definitivamente concluido, por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

TERCERO.- El presente Acuerdo se emite de conformidad con el NOVENO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCERO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintisiete de agosto del dos mil veintiuno. (...)".-----

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz**, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón. -----

EHB/sis